

# Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE

## Reglamento Interno de Estudiantes



**Resolución de aprobación OCS:** Resolución OCS-2023-028

**Código:** ISP001RE

**Fecha de aprobación:** 21 de diciembre de 2023

El Órgano Colegiado Superior del  
Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE:

**CONSIDERANDO**

Que, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es su el Artículo 2, expresa que: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”;

Que, la Constitución de la República en el Artículo 11, numeral 2, indica que: “(...)Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;”

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador establece “El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 71 establece que: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (...).”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 74 establece que: “Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatorias políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados. Las políticas de cuotas serán establecidas por el órgano rector de la política pública de educación superior.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 331 establece que: “El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.”

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.";

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador establece que " .... El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples Dimensiones”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador nos dice: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 4 establece que: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como derechos de las y los estudiantes entre otros los siguientes: “(...) b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...);”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 7 establece que: "Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los Artículos precedentes

incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades";

Que, el artículo 8 de la ley ibidem establece: "(...) Entre los fines de la Educación Superior: (...) d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social. "h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad"; (...) "i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento."

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el Artículo 13, de e la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

Que, el literal b) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: "(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados (...)"

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece "El OCS es la autoridad máxima de los institutos tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopten son de obligatorio cumplimiento para la institución.

El OCS estará conformado por:

- a) El rector;
- b) El vicerrector o los vicerrectores;
- c) Al menos dos (2) representantes de los docentes y;
- d) Al menos un (1) representante de los estudiantes.

Todos los miembros del OCS tendrán voz y voto. El rector presidirá el referido órgano y tendrá voto dirimente. Las demás autoridades académicas de los institutos podrán participar únicamente con voz. El OCS contará con un secretario externo al mismo quien participará con voz, pero sin voto y será el encargado de su custodia documental.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior Artículo 56 establece que: “La elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior Artículo 75 especifica que: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...);”

Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes";

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla en su literal a del inciso primero: "El tercer nivel técnico - tecnológico superior orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación , adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior y tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente";

Que, el Artículo 129.- De la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), menciona qué: "Todas las instituciones de educación superior del país notificarán al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida".

Que, el Artículo 142.- De la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) "Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)" que, el Artículo 95 literal i del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Superarse. - de los derechos de los estudiantes Obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico, que le garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, de acuerdo con sus méritos académicos.

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades en el Artículo 27 establece que: "El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso."

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades en el Artículo 28 establece que: "La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de

educación escolarizada. Para el efecto, la autoridad educativa nacional formulará, emitirá y supervisará el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará todos los años e incluirá lineamientos para la atención de personas con necesidades educativas especiales, con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas en el Sistema Educativo Nacional”

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el Artículo 5 menciona que: “Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad.

Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos.

El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros.”

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico prescribe: "El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes:

- a) Tercer nivel: Técnico - Tecnológico y de grado;
- b) Cuarto nivel o de posgrado".

Que, el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico señala: "En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos:

- a) Otorgados por los institutos superiores y conservatorios:
  1. Técnico Superior o su equivalente;
  2. Tecnólogo Superior o su equivalente
  3. Tecnólogo Superior Universitario"

Que, el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación. Los créditos correspondientes a las opciones de titulación estarán incluidos en la



totalidad de créditos de la carrera. Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 de este Reglamento.

Que, el artículo 76 del Reglamento de Régimen Académico indica lo siguiente sobre los “Estudiantes regulares. - Los estudiantes regulares son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye el tiempo de la titulación, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período. Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación”

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el Artículo 85 señala que: “Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa; en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien el acceso universal.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares no significativas para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

- a) Programados antes de iniciar el periodo académico correspondiente;
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.”

Que, en el Artículo 3 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior en los Principios para la igualdad de oportunidades menciona que “Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el sistema de educación superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema. en lo referente a la población estudiantil, el ejercicio efectivo de dichos principios asegura el ejercicio del derecho a la educación superior en

igualdad de oportunidades, garantizando sin discriminación el acceso, permanencia, movilidad, egresamiento y titulación.”

Que, en el Artículo 4 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior en el Principio de Igualdad menciona que “Consiste en garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores del Sistema de Educación Superior para promover la igualdad de trato y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. La igualdad plantea la adopción de medidas afirmativas tendientes a superar formas sociales, económicas, culturales y políticas excluyentes y discriminatorias, e involucra la apertura de oportunidades en respuesta a condiciones de desigualdad y asimetría estructuralmente generadas.”

Que, en el Artículo 5 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior en el Principio de Equidad y Protección menciona que “Constituye el conjunto de prácticas y acciones afirmativas tendientes a la superación de condiciones de discriminación, desigualdad y exclusión estructuralmente creadas, principalmente aquellas que incidan en la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades.”

Que, en el Artículo 6 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior en el Principio de Participación y no discriminación menciona que “Las IES adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar la participación equitativa y paritaria de todos los actores en todos los niveles de las funciones sustantivas de la educación superior.

Están prohibidas las prácticas o normas internas que generen exclusión, restricción, o violencia física, psicológica o moral entre personas en razón de fundamentos arbitrarios o irracionales que restrinjan el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades.”

Que, en el Artículo 7 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior en el Principio de Interculturalidad menciona que “Es la construcción de relaciones equitativas y paritarias, prácticas institucionales, académicas y culturales que se desarrollan en términos de intercambio y diálogo horizontal entre personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, grupos culturales, instituciones, países y culturas que buscan la superación de la exclusión histórica estructural y la construcción de la democracia y la gobernabilidad de sociedades diversas y heterogéneas.”

Que, en el Artículo 8 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior en el Principio de Desarrollo Integral e Incluyente menciona que “Consiste en la generación de condiciones para que todas las personas, con énfasis en aquellas que por razones asociadas o no a la discapacidad han sufrido exclusión y marginación del sistema de educación superior, puedan desarrollar sus potencialidades, aporten al bien común y participen plenamente en la vida

académica, social, cultural, política y económica que implica la educación superior. Significa que las normas internas de las IES, políticas y prácticas deben diseñarse, planificarse, evaluarse y adaptarse para garantizar el libre, pleno e independiente desarrollo de las personas, con base en el respeto y aceptación de las diferencias”.

Que, en el Artículo 9 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior en el Principio de Progresividad y no regresión menciona que “Es la adopción de medidas, especialmente pedagógicas, económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos que disponga la IES, para lograr progresivamente la plena efectividad de la igualdad, así como exigir a las instancias institucionales y demás autoridades y actores, el respeto y promoción de los derechos y libertades fundamentales.

No se permitirán medidas, políticas o normas que impliquen un retroceso en el avance de los principios y derechos establecidos en este Reglamento, normativa institucional y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.”

Que, en el Artículo 10 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior en el Principio de Opción preferencial menciona que “Consiste en la aplicación preferente de medidas especiales, becas no meritocráticas, no competitivas, oportunidades académicas acorde a las necesidades específicas, tutorías, etc., para personas que por motivos de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica no tienen las mismas oportunidades; con el fin de favorecer las trayectorias académicas o profesionales de los actores del Sistema de Educación Superior.”

Que, el Artículo 11 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior establece claramente los derechos que “Todos los actores del Sistema de Educación Superior podrán exigir el cumplimiento de los principios establecidos en este Reglamento y derechos que de estos se desprendan, así como de los demás derechos vinculados a la igualdad consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior, normativa que rige el Sistema de Educación Superior, Constitución de la República del Ecuador y demás instrumentos internacionales.”

Que, el Artículo 12 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior establece claramente los Derechos de los estudiantes “Son derechos de los estudiantes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus necesidades y características específicas.
- b) Beneficiarse de medidas de acción afirmativa, diseñadas y ejecutadas por la IES, acordes a las particularidades de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica, para acceder, permanecer y titularse en una educación superior de calidad y pertinente.

- e) Contar y acceder con los medios y recursos adecuados a las necesidades específicas para su formación.
- d) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento.
- e) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.
- f) Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.”

Que, el Artículo 13 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior establece que “Son derechos de los profesores, investigadores y personal de apoyo académico:

- a) Acceder, permanecer y ascender en la carrera de profesor e investigador, capacitación, cargos directivos y de representación sin discriminación, conforme a sus necesidades y características específicas.
- b) Contar con las condiciones idóneas, conforme a sus necesidades y características específicas, para ejercer la cátedra y la investigación.
- c) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento.
- d) Recibir una remuneración consistente con el trabajo a realizar sin discriminación, conforme al principio constitucional de: "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración".
- e) Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.”

Que, el Artículo 14 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior establece los Derechos del personal administrativo y trabajadores “Son sus derechos:

- a) Acceder, permanecer y ascender en la trayectoria profesional, capacitación, cargos directivos y de representación sin discriminación, conforme a sus necesidades y características específicas.
- b) Contar con las condiciones idóneas, conforme a sus necesidades y características específicas, para ejercer su desempeño profesional.
- c) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento.
- d) Recibir una remuneración consistente con el trabajo a realizar sin discriminación, conforme al principio constitucional de: "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración".
- e) Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento.”

Que, el Artículo 15 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior establece las Obligaciones “Todos los actores del Sistema de Educación Superior, principalmente a través de políticas y normativa interna, tienen la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos que se generen de la aplicación de este Reglamento, así como de los demás derechos vinculados a la igualdad consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior,

normativa que rige el Sistema de Educación Superior, Constitución de la República del Ecuador y demás instrumentos internacionales.”

Que, el Artículo 16 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior en las Obligaciones de las IES menciona que” Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior: a) Levantar información y elaborar diagnósticos sobre el estado de la igualdad en la IES, con énfasis en los ejes de género, interculturalidad, discapacidad y condición socioeconómica. b) Elaborar, ejecutar y evaluar un Plan Institucional de Igualdad que incluya medidas de acción afirmativa para todos los actores de la comunidad educativa, en coordinación con las unidades académicas y administrativas o cualquier otra de las IES. c) Diseñar normativa interna, políticas y medidas en el ámbito académico para propiciar la equidad en la planificación de carreras, programas, proyectos, propuestas de investigación y vinculación con la sociedad. d) Ejecutar los mecanismos diseñados para asegurar, sin discriminación, las trayectorias académicas y profesionales de todos los actores de la IES. e) Elaborar, impulsar y desarrollar políticas y medidas de fomento o sensibilización frente a las particularidades de la diversidad. f) Gestionar recursos humanos y financieros de fuentes gubernamentales y no gubernamentales de origen nacional e internacional para actividades que garanticen la equidad e inclusión de grupos históricamente excluidos. Designar a una unidad existente en la IES las atribuciones y responsabilidades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento. g) Las demás funciones que coadyuven al logro del objeto de este Reglamento.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior,

## **RESUELVE:**

### **Expedir el siguiente:**

## **REGLAMENTO INTERNO DE ESTUDIANTES**

### **TÍTULO I: GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Ámbito, Objeto y Definición**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-** El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes matriculados en el Instituto Ispade, de acuerdo con los programas académicos y actividades que se desarrollan de acuerdo a la planificación vigente. Este reglamento establece las normas y directrices para el comportamiento, los derechos y las responsabilidades de los estudiantes, con el fin de garantizar un ambiente académico y de convivencia respetuoso y seguro.

**Artículo 2.- Objeto.-** El objeto de este reglamento es regular las conductas y responsabilidades de los estudiantes del Instituto Ispade, promoviendo el cumplimiento de los principios y valores institucionales. Busca garantizar el respeto mutuo, la integridad académica y el desarrollo personal y profesional de los estudiantes, estableciendo las bases para una convivencia armónica dentro del ámbito académico y administrativo del instituto.

**Artículo 3.- Definiciones.-** Para efecto del presente reglamento, se definen los siguientes términos:

- a) **Estudiante:** Persona que se encuentra debidamente matriculada en el Instituto Ispade para cursar estudios en alguno de los programas académicos ofrecidos.
- b) **Comunidad Educativa:** Conjunto de personas que forman parte del Instituto Ispade incluyendo a estudiantes, docentes, personal administrativo y cualquier otra persona que participe activamente en las actividades institucionales.
- c) **Conducta Académica:** Comportamiento del estudiante relacionado con sus actividades y responsabilidades académicas, que incluye la asistencia a clases, el cumplimiento de plazos, la participación en actividades, la realización de evaluaciones y la entrega de trabajos.
- d) **Convivencia:** Conjunto de relaciones interpersonales que se dan entre los miembros de la comunidad educativa, basado en el respeto mutuo, la colaboración, la solidaridad y el entendimiento, con el objetivo de lograr un ambiente de aprendizaje y desarrollo armónico.
- e) **Plagio:** Acto de presentar como propio el trabajo, ideas o investigaciones de otros sin citar adecuadamente la fuente original, violando los principios de honestidad y ética académica.
- f) **Disciplina:** Conjunto de normas y reglas que regulan el comportamiento de los estudiantes dentro del instituto, así como las sanciones aplicables en caso de que dichas normas sean incumplidas. La disciplina busca garantizar un ambiente de respeto y orden en la comunidad educativa.
- g) **Evaluación:** Proceso mediante el cual se mide el desempeño académico del estudiante en relación con los contenidos y objetivos establecidos en el plan de estudios. La evaluación puede ser continua, parcial o final, y debe ser objetiva, justa y transparente.
- h) **Sanción:** Consecuencia disciplinaria aplicada a un estudiante que incurre en una infracción del reglamento o de las normas institucionales. Las sanciones pueden variar según la gravedad de la infracción e incluir advertencias, suspensión temporal o expulsión.
- i) **Derechos Estudiantiles:** Conjunto de beneficios, garantías y libertades que tienen los estudiantes dentro del instituto, incluyendo el derecho a una educación de calidad, la

libertad de expresión, la participación en actividades institucionales, el acceso a servicios de apoyo y la igualdad de trato.

- j) **Responsabilidad Estudiantil:** Compromiso del estudiante con su propio proceso educativo y con el cumplimiento de las normas y regulaciones del instituto. Implica el respeto a las fechas de entrega, la asistencia regular, el cumplimiento de tareas y el comportamiento ético dentro y fuera del aula.
- k) **Actividades Extracurriculares:** Actividades organizadas por el instituto fuera del horario académico regular, que pueden incluir deportes, grupos de investigación, actividades culturales, voluntariado y otras acciones que contribuyan al desarrollo integral del estudiante.
- l) **Comité Disciplinario:** Órgano encargado de evaluar y tomar decisiones sobre las conductas de los estudiantes que infrinjan el reglamento, y de aplicar las sanciones correspondientes según el caso. Está compuesto por miembros de la comunidad educativa y tiene la misión de velar por el cumplimiento de las normas.
- m) **Confidencialidad:** Obligación de los miembros de la comunidad educativa de mantener en secreto la información personal, académica y administrativa de los estudiantes, salvo que la ley o la reglamentación institucional disponga lo contrario.
- n) **Acoso:** Conducta repetida, hostil y no deseada dirigida hacia un miembro de la comunidad educativa que genera un ambiente intimidante o de intimidación. El acoso puede ser físico, verbal, psicológico o digital, y se considera una infracción grave al reglamento institucional.
- o) **Libertad de Expresión:** Derecho de los estudiantes de expresar libremente sus opiniones, ideas y creencias dentro del instituto, siempre que se haga de manera respetuosa, sin infringir los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- p) **Beca:** Subvención total o parcial otorgada por el Instituto Ispade a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, por el lapso de un periodo académico ordinario, y en los porcentajes dispuestos en el presente instrumento.
- q) **Becario:** estudiante que ha sido seleccionado para recibir apoyo financiero con el fin de facilitar su acceso, permanencia y éxito académico en el instituto. El becario debe cumplir con los requisitos y responsabilidades establecidas en este reglamento, como mantener un buen desempeño académico y adherirse a las normativas institucionales.

## **CAPÍTULO II**

### **Objetivos**

**Artículo 4.- Objetivos.-** El Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo - ISPADE, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico trabaja en relación a los siguientes objetivos:

1. Promover el respeto y la convivencia armónica entre los estudiantes, docentes y personal administrativo, asegurando un ambiente de trabajo y aprendizaje inclusivo y respetuoso.
2. Fomentar la responsabilidad académica de los estudiantes, incentivando el cumplimiento de sus obligaciones académicas y el desarrollo de una actitud proactiva en su formación profesional.
3. Establecer un marco normativo claro que regule las conductas y actitudes de los estudiantes dentro y fuera del aula, garantizando el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
4. Impulsar la integridad y ética académica, asegurando que los estudiantes se comporten de manera honesta en sus actividades académicas y en sus relaciones con sus compañeros y profesores.
5. Garantizar la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, sin distinción de género, raza, origen o condición económica, promoviendo la diversidad y la inclusión en todos los ámbitos del instituto.

## **TÍTULO II: DEL PROCESO DE ADMISIONES**

### **CAPÍTULO I**

#### **Del proceso de admisiones**

**Artículo 5.-** El proceso de admisiones consta de las siguientes etapas:

- Asesoramiento
- Verificación de cumplimiento de requisitos administrativos, académicos y financieros
- Proceso de inscripción

### **CAPÍTULO II**

#### **Del asesoramiento**

**Artículo 6.-** Los postulantes interesados completarán un formulario donde dejarán su datos personales para ser contactados por asesores académicos.



**Artículo 7.-** Los interesados reciben información y asesoramiento sobre la oferta académica vigente por parte del área responsable antes de proceder con su inscripción formal.

**Artículo 8.-** Para postulantes pertenecientes a grupos vulnerables se derivará a la Unidad de Bienestar para atender la necesidad educativa especial conforme lo establece este reglamento.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del proceso de verificación**

**Artículo 9.-** El postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos administrativos:

- Copia del Título de Bachiller o Acta de Grado notariada., reconocidos por el Ministerio de Educación;
- Dos fotos tamaño carnet actualizadas;
- Copia de la Cédula de Identidad.

**Artículo 10.-** Los postulantes en situación vulnerable deberán cumplir con el ingreso de su caso en Unidad de Bienestar con la documentación establecida en este reglamento.

**Artículo 11.-** Para los postulantes de homologación, deberán cumplir con los requisitos detallados en su propio reglamento.

**Artículo 12.-** El postulante deberá cumplir con los siguientes pasos académicos:

- Confirmación de la carrera y modalidad a la que se matricularán en función de la información brindada por la unidad responsable;
- Firmar el compromiso de pagos y cumplir con los acuerdos financieros socializados por la unidad responsable para que su matrícula sea legalizada en Secretaría General.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Del proceso de inscripción**

**Artículo 13.-** La unidad responsable se encargará de ingresar la información del postulante en el sistema académico vigente incluyendo lo siguiente:

- Datos generales del estudiante
- Carrera
- Modalidad
- Forma de pago

## CAPÍTULO V De la confidencialidad de los datos

**Artículo 14.- Confidencialidad de la Información:** Los datos personales de los postulantes serán tratados de manera confidencial y utilizados únicamente para los fines establecidos en este reglamento.

### TÍTULO III: DE LOS PRINCIPIOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA

#### CAPÍTULO I Principios

**Artículo 15. Principios de Acción Afirmativa:**

1. **Igualdad:** Todos los estudiantes serán tratados con equidad, sin discriminación de ningún tipo, garantizando que todos tengan acceso a las mismas oportunidades académicas, de desarrollo personal y profesional, independientemente de su género, raza, origen, orientación sexual, condición económica o cualquier otra característica personal.
2. **Honestidad:** Se promueve el comportamiento íntegro y transparente en todas las acciones académicas y personales de los estudiantes. Los estudiantes deben actuar con sinceridad en todas sus interacciones y tareas académicas, evitando el fraude, el plagio o cualquier forma de engaño.
3. **Probidad:** Los estudiantes deben mantener altos estándares de conducta ética, demostrando transparencia y rectitud en su comportamiento, tanto en el ámbito académico como en su vida cotidiana. La probidad implica actuar de manera justa, honesta y de acuerdo con principios morales sólidos.
4. **Servicio:** Fomentar el compromiso de los estudiantes con el bienestar de la comunidad educativa y la sociedad en general, promoviendo actitudes de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, tanto dentro del instituto como en sus actividades externas.
5. **Respeto:** Todos los miembros de la comunidad educativa deben ser tratados con dignidad, consideración y cortesía. Los estudiantes deben respetar las opiniones, creencias y derechos de sus compañeros, docentes y demás personal del instituto, promoviendo un ambiente de convivencia armónica.
6. **Libertad:** Los estudiantes tienen derecho a la libertad de pensamiento y expresión dentro de los límites del respeto y la convivencia pacífica. La libertad de los estudiantes se ejerce de manera responsable, reconociendo que su ejercicio no debe afectar a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
7. **Ética:** Los estudiantes deberán actuar conforme a los más altos principios éticos, tanto en su vida académica como personal. La ética implica actuar con rectitud, coherencia y

responsabilidad en todas las decisiones que se tomen dentro y fuera del aula, favoreciendo el desarrollo de una comunidad educativa de confianza y respeto.

8. **Responsabilidad:** Los estudiantes son responsables de su aprendizaje, su comportamiento y su rendimiento académico. Asumir la responsabilidad significa cumplir con los compromisos asumidos, desde la asistencia a clases hasta la entrega de trabajos y la participación activa en el proceso educativo.
9. **Creatividad:** Se fomenta la creatividad como un valor fundamental en la formación de los estudiantes. El instituto promueve la generación de ideas innovadoras, el pensamiento crítico y la capacidad de los estudiantes para proponer soluciones nuevas y eficaces en su ámbito académico y profesional. La creatividad debe ser aplicada de manera ética y responsable.

## **CAPÍTULO II**

### **Políticas de Acción Afirmativa**

**Artículo 16.- Objetivos:** Las políticas de acción afirmativa tienen como objetivo promover la igualdad de oportunidades, la inclusión, la equidad y la no discriminación, especialmente en favor de aquellos grupos que han sido históricamente excluidos o se encuentran en situación de vulnerabilidad. Estas políticas buscan:

- a) Facilitar el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación de los estudiantes de grupos desfavorecidos.
- b) Promover un ambiente inclusivo y equitativo en el ISPADE.
- c) Impulsar la participación activa de los grupos desfavorecidos en todos los ámbitos de la institución.
- d) Garantizar y promover la práctica de los valores éticos en todos los estamentos de la comunidad educativa.
- e) Paridad de género en elecciones estudiantiles.
- f) Charlas dirigidas a la comunidad estudiantil enfocadas a la no discriminación.
- g) Promover un ambiente sin discriminación y en condiciones de igualdad en ejercicio de los derechos humanos, propiciando un trato igualitario y equitativo a los grupos vulnerables y de atención prioritaria como a las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedades catastróficas y de alta complejidad, personas privadas de libertad; y de comunidades, pueblos y nacionalidades, sin que por su condición sean excluidos o discriminados.
- h) Aplicar estrategias que faciliten el desempeño de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

- i) Garantizar las mismas oportunidades para todos, sin distinción de género de la persona, estableciendo condiciones necesarias para el cumplimiento de los Derechos Humanos.
- j) Garantizar las mismas oportunidades para todas las personas en el acceso a las instalaciones o servicios prestados por el Instituto Superior
- k) El Instituto Ispade garantizará la permanencia de los estudiantes desde el inicio de sus actividades académicas hasta su graduación, bajo el principio de igualdad, trato justo, y sin que sufran discriminación alguna, a través de los servicios que promueve la Coordinación de Unidad de Bienestar y además, promueve la inclusión del personal docente, empleados y trabajadores en los procesos de formación y capacitación en igualdad de oportunidades.
- l) Acceso de la mujer a cargos directivos, operativos, de servicios en igualdad de oportunidades.
- m) Participación del personal directivo, empleados y trabajadores de la institución en eventos socio culturales e interculturales y deportivos que garanticen el trato igualitario.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Sujetos Activos**

**Artículo 17.- Sujetos activos de la acción afirmativa:** Las siguientes personas serán consideradas sujetos activos de la acción afirmativa en el ISPADE:

- a) Mujeres embarazadas.
- b) Personas con discapacidad.
- c) Personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad.
- d) Personas privadas de libertad.
- e) Miembros de comunidades, pueblos y nacionalidades históricamente excluidos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Medidas de Acción Afirmativa**

**Artículo 18.- Medidas de acción afirmativa:** Las siguientes medidas serán implementadas para promover la inclusión y la igualdad de oportunidades:

**a) Reserva de Plazas:**

Un porcentaje específico de plazas será reservado en los programas académicos para estudiantes pertenecientes a grupos desfavorecidos.

**b) Becas y Asistencia Financiera:**

Se establecerán programas de becas y asistencia financiera para estudiantes de grupos desfavorecidos, facilitando su acceso y permanencia en la institución.

**c) Contratación de Personal Inclusivo:**

Se promoverá la contratación de personal administrativo y docente de grupos desfavorecidos, con procesos de selección inclusivos y equitativos.

**d) Programas de Sensibilización:**

Se implementarán programas de capacitación, sensibilización y concientización sobre los derechos y necesidades de los grupos desfavorecidos, tanto para el personal como para los estudiantes.

## **CAPÍTULO V**

### **Metodología y procesos**

**Artículo 19.-** La Unidad de Bienestar del Instituto Superior Tecnológico ISPADE será la encargada de establecer y coordinar los procedimientos de atención a estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje. Su labor incluirá el desarrollo, implementación y supervisión de ajustes y adaptaciones curriculares, en estrecha colaboración con los docentes del Instituto, con el fin de asegurar una educación inclusiva y de calidad para todos los estudiantes.

Se aplicarán estrategias que faciliten el desempeño académico y administrativo de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, garantizando su plena participación en las actividades de la institución. Estas estrategias incluirán:

- a) Adaptaciones curriculares y metodológicas;
- b) Flexibilización en la evaluación y los horarios académicos;
- c) Apoyo personalizado a través de tutorías, asesorías académicas y acompañamiento pedagógico.
- d) Direccionamiento para apoyo psicológico.

## **CAPÍTULO VI**

### **Seguimiento y Evaluación**

**Artículo 20.- Seguimiento y Evaluación:** La Unidad de Bienestar será la responsable de realizar el seguimiento y evaluación de las políticas de acción afirmativa, mediante:

**a) Monitoreo Periódico:**

Se llevará a cabo un monitoreo continuo para evaluar la efectividad de las medidas implementadas.

**b) Informes Anuales:**

Se elaborarán informes anuales sobre la implementación de las políticas, los avances y las áreas que requieran ajustes, los cuales se presentarán a la comunidad educativa.

**Artículo 21.-** La Unidad de Bienestar del Instituto Superior Tecnológico ISPADE será la encargada de establecer y coordinar los procedimientos de atención a estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje. Su labor incluirá el desarrollo, implementación y supervisión de ajustes y adaptaciones curriculares, en estrecha colaboración con los docentes del Instituto, con el fin de asegurar una educación inclusiva y de calidad para todos los estudiantes.

## **TÍTULO IV: DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

### **CAPÍTULO I**

#### **Tipos de becas**

**Artículo 22.- Tipos de Becas:** El Instituto ISPADE ofrece los siguientes tipos de becas a sus estudiantes:

1. Beca de Excelencia Académica.
2. Beca por Discapacidad.
3. Ayudas Financieras.

**Artículo 23.- Beca de Excelencia Académica:** La Beca de Excelencia Académica se otorga al estudiante con el mejor promedio de cada carrera, con el objetivo de premiar el esfuerzo y dedicación en su formación académica.

- Descuento: 70% de descuento en los aranceles del período académico.
- Requisitos: No requiere solicitud.
- Asignación: Se asigna automáticamente en función del informe de la secretaría sobre los mejores estudiantes de cada carrera, quienes serán notificados a través de correo electrónico y documento institucional.
- Condiciones de pérdida: En caso de que el estudiante no mantenga un desempeño académico adecuado, la beca podrá ser revocada.

**Artículo 24.- Beca por Discapacidad:** De acuerdo con la ley vigente, el ISPADE otorga una beca a los estudiantes con una condición de discapacidad registrada en su cédula.

- Descuento: 50% de descuento en los aranceles.
- Requisitos: Requiere solicitud mediante el formato establecido por la institución, junto con la documentación que respalde su condición de discapacidad registrada.
- Condiciones de pérdida: La beca podrá ser revocada en caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos establecidos o si hay un cambio en su condición.

**Artículo 25.- Ayudas Financieras:** El ISPADE establece un programa de ayudas financieras orientado a estudiantes que enfrenten condiciones económicas adversas, situaciones de vulnerabilidad o que pertenezcan a grupos de diversidad. Este programa busca fomentar la continuidad de los estudios y el acceso a la educación superior de calidad.

Podrán postular a estas ayudas:

1. Estudiantes emprendedores:  
Aquellos que presenten una solicitud argumentada que justifique la necesidad de recibir la beca, comprometiéndose a retribuir los beneficios mediante el cumplimiento de sus responsabilidades académicas y participación activa en actividades institucionales.
2. Estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica:  
Estudiantes que enfrentan condiciones económicas adversas que comprometen la continuidad de sus estudios.
3. Diversidad étnica y de género:  
Estudiantes que representan y promueven la inclusión de diversas identidades étnicas y de género dentro de la comunidad educativa.
4. Familiares de colaboradores del Instituto:  
Hijos, hijas o familiares cercanos de colaboradores del ISPADE, en reconocimiento al aporte de estas familias al fortalecimiento de la instituto
5. Los interesados deberán elevar una solicitud al Órgano Colegiado Superior, acompañada de la documentación que sustente su condición. Dicho órgano evaluará las postulaciones y determinará el porcentaje de la ayuda financiera otorgada en cada caso.

## **CAPÍTULO II**

### **Requisitos Generales**

**Artículo 26.- Requisitos Generales:**

1. **Solicitud Formal:**  
Todas las becas requieren una solicitud formal por parte del estudiante interesado, que deberá cumplir con los requisitos establecidos para cada tipo de beca.

**2. Pérdida de la Beca:**

El beneficio de la beca podrá ser revocado si el estudiante reprueba alguna asignatura, no cumple con las condiciones académicas mínimas o no sigue las políticas institucionales.

**3. Pago Único:**

Todas las becas deberán ser abonadas en un solo pago durante el período de matrículas ordinarias.

**4. Tipo de Beca:**

Cada estudiante podrá aplicar únicamente a un tipo de beca. En caso, que el estudiante sea beneficiario de más de una beca, deberá seleccionar la que considere más apropiada.

**5. Gestión y Coordinación:**

La Unidad de Bienestar será la responsable de coordinar las convocatorias, la recepción y la entrega de becas, trabajando en conjunto con los estudiantes y las diversas áreas del Instituto para asegurar la correcta ejecución de este proceso.

### **CAPÍTULO III**

#### **Renovación de Ayudas Financieras**

**Artículo 27.- Renovación de Ayudas Financieras:** Las ayudas financieras no se concederán para la totalidad de la carrera. Su otorgamiento estará sujeto a una evaluación periódica por parte del Órgano Colegiado Superior, que decidirá si se renueva la ayuda financiera de acuerdo con los siguientes criterios:

**1. Evaluación Periódica:**

Al inicio de cada periodo académico, los estudiantes interesados deberán postular nuevamente a la ayuda financiera, cumpliendo con los requisitos establecidos para la renovación.

**2. Disponibilidad Institucional:**

El porcentaje de la beca podrá variar de acuerdo con la disponibilidad de recursos institucionales y la evaluación de los méritos y necesidades del postulante.

**3. Condiciones de Renovación:**

Los estudiantes deberán cumplir con las condiciones académicas y administrativas para poder renovar su ayuda financiera. Si el estudiante no cumple con los requisitos, la ayuda podrá ser suspendida.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Responsabilidades de los Becados**

**Artículo 28.- Responsabilidades del Estudiante Beneficiario:** Los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas financieras deberán:



1. **Asistencia a las convocatorias:**

Participar activamente en las convocatorias organizadas por la Unidad de Bienestar Estudiantil y en las actividades programadas.

2. **Cumplimiento de responsabilidades:**

Cumplir puntualmente con sus responsabilidades académicas, administrativas y financieras. Mantener un desempeño académico adecuado y asistir a clases de acuerdo con el plan de estudios.

3. **Respeto de políticas institucionales:**

Respetar y cumplir las políticas institucionales del Instituto, promoviendo el respeto mutuo y el apoyo entre los miembros de la comunidad educativa.

## **CAPÍTULO V**

### **Incumplimiento de las condiciones**

**Artículo 29.- Incumplimiento de las Condiciones:** El incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades descritas anteriormente será motivo de revisión y, de ser necesario, de revocación del beneficio otorgado. La revocación será determinada por el Órgano Colegiado Superior, tras un análisis del incumplimiento.

## **TÍTULO V: DEL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES**

### **CAPÍTULO I**

#### **Objetivos y políticas**

**Artículo 30.- Objetivos del programa de acompañamiento y estímulos:**

- a) Facilitar la adaptación de los estudiantes al entorno académico, garantizando su permanencia y éxito en la institución.
- b) Identificar factores de riesgo que puedan afectar el desarrollo educativo y establecer estrategias para su mitigación.
- c) Implementar programas de apoyo para el desarrollo personal, social y profesional de los estudiantes.
- d) Promover la motivación estudiantil mediante incentivos y reconocimientos que fomenten el esfuerzo y el rendimiento académico.

**Artículo 31.- Principios rectores del acompañamiento estudiantil:**

- a) Inclusión: Garantizar la equidad en el acceso a los servicios de apoyo institucional.
- b) Prevención: Implementar estrategias para evitar la deserción y mejorar la retención estudiantil.

- c) Integralidad: Considerar aspectos académicos, emocionales y sociales en el acompañamiento a los estudiantes.
- d) Interdisciplinariedad: Involucrar a diversas áreas del Instituto en el desarrollo de estrategias de acompañamiento y estímulos positivos.

## **CAPÍTULO II**

### **Estrategias de Acompañamiento, estructura y responsabilidades**

#### **Artículo 32.- Mecanismos de acompañamiento y seguimiento:**

- a) Evaluación inicial del estudiante: Análisis del perfil socioeconómico, historial académico e intereses vocacionales.
- b) Expediente estudiantil: Registro de información académica y personal relevante, garantizando la confidencialidad de los datos.
- c) Atención a estudiantes con necesidades especiales: Implementación de ajustes curriculares y derivación a centros de apoyo psicológico cuando sea necesario.
- d) Intervención en crisis: Protocolos de acción rápida ante situaciones que afecten el bienestar de los estudiantes.

#### **Artículo 33.- Estructura y Responsabilidades de la Unidad de Bienestar:**

- a) Estructura de la Unidad de Bienestar: la Unidad de Bienestar Estudiantil es el área encargada de promover el desarrollo integral de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE. Su estructura está conformada por:
  - Coordinación de Bienestar Estudiantil: Responsable de la planificación y supervisión de los programas de acompañamiento.
  - Equipo externo de Apoyo Psicosocial: Brinda asistencia en aspectos emocionales, sociales y de salud mental.
- b) Responsabilidades de la Unidad de Bienestar:
  - Implementar estrategias de acercamiento para conocer la situación académica, personal y social de los estudiantes, con el fin de brindar apoyo oportuno.
  - Coordinar con las áreas académicas y administrativas la búsqueda de soluciones ante dificultades que puedan afectar el desempeño y permanencia de los estudiantes.
  - Ejecutar actividades de formación integral enfocadas en el fortalecimiento de habilidades blandas, valores institucionales y la promoción de la salud mental.
  - Evaluar periódicamente la efectividad de los programas de acompañamiento, asegurando su mejora continua y adaptación a las necesidades de los estudiantes.

## **CAPÍTULO III**

### **Aplicación de Estímulos Positivos**

#### **Artículo 34.- Tipos de estímulos positivos:**

- a) Reconocimientos académicos: Distinciones a estudiantes con desempeño sobresaliente.
- b) Programas de mentoría: Apoyo de estudiantes avanzados a compañeros de semestres inferiores.
- c) Becas y apoyos financieros: Beneficios otorgados a estudiantes con mérito académico y necesidad económica.
- d) Oportunidades de participación: Integración en proyectos de investigación, vinculación y representación estudiantil.

#### **Artículo 35.- Criterios para la asignación de estímulos:**

- a) Desempeño académico: Promedio destacado en evaluaciones y actividades.
- b) Participación institucional: Compromiso en eventos, actividades extracurriculares y voluntariado.
- c) Actitud y valores: Demostración de liderazgo, cooperación y responsabilidad dentro del Instituto.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la evaluación del proceso**

#### **Artículo 36.- Evaluación de las estrategias de acompañamiento:**

- a) Aplicación de encuestas y entrevistas para medir el impacto del programa.
- b) Revisión de indicadores de retención y desempeño académico.
- c) Ajuste de estrategias basadas en retroalimentación de estudiantes y docentes.

## **CAPÍTULO V**

### **Compromiso Institucional**

#### **Artículo 37.- Compromiso del ISPADE con el acompañamiento y los estímulos estudiantiles:**

- a) Mantener una política de puertas abiertas para atender las inquietudes de los estudiantes.
- b) Promover un ambiente de aprendizaje positivo y motivador.
- c) Garantizar la sostenibilidad de los programas de apoyo y estímulo estudiantil.

## TÍTULO VI: DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I Derechos y Obligaciones

**Artículo 38.-** Son derechos de los estudiantes los mencionados a continuación:

- a. Solicitar que las clases sean impartidas de manera regular y conforme al horario establecido.
- b. Contar con un ambiente académico que garantice su bienestar y facilite su desarrollo como estudiante.
- c. Solicitar el apoyo y acompañamiento de la Unidad de Bienestar cuando lo requieran.
- d. Participar en los procesos de postulación para becas académicas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
- e. Recibir atención adecuada y oportuna de las áreas académicas y administrativas del Instituto.
- f. Asociarse en organismos estudiantiles conforme a las disposiciones legales e institucionales.
- g. Ejercer las representaciones estudiantiles establecidas en la Ley, el Estatuto y las Políticas Institucionales.
- h. Presentar solicitudes en lo que considere oportuno.
- i. Solicitar evaluaciones de recuperación y recalificaciones conforme a las fechas y procesos establecidos.
- j. Ejercer los demás derechos establecidos en la Ley.

**Artículo 39.-** Obligaciones de los estudiantes:

- a. Cumplir con las Políticas Institucionales y disposiciones de las autoridades;
- b. Asistir regular y puntualmente a las clases, de acuerdo con el horario respectivo; cumpliendo obligatoriamente hasta el 75% de la asistencia en cada una de las asignaturas.
- c. Cumplir con los trabajos, deberes, investigaciones, consultas y prepararse responsablemente en sus materias, de acuerdo a lo exigido por los docentes.
- d. Rendir a tiempo sus exámenes y demás evaluaciones;
- e. Asistir a los actos del Instituto a los que fueren convocados;
- f. Contribuir al fortalecimiento del diálogo y de las relaciones internas del Instituto mediante su intervención responsable y mesurada en los problemas;
- g. Mantener en todo momento el respeto debido a autoridades, profesores, compañeros y trabajadores de la Institución;
- h. Realizar la evaluación docente todos los períodos académicos, en los plazos que el Instituto solicite; así como asistir a reuniones de control de calidad internas.

- i. Es obligación de los estudiantes, colaborar con el indispensable desenvolvimiento económico del Instituto, para que se asegure el cumplimiento de sus planes académicos, mediante el pago puntual de matrículas, aranceles y derechos. Quienes hayan accedido al pago mensual de estos valores, deberán abonar directamente en la entidad financiera durante los primeros 5 días de cada mes. La Institución se reserva el derecho de imponer multas por atrasos en los pagos.

## **CAPÍTULO II**

### **De las matrículas**

**Artículo 40.-** Tipos de matrícula:

- a. Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el período establecido en el calendario de actividades del respectivo período académico, antes del primer día de clases.
- b. Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.
- c. Matrícula especial.- Es aquella, que en casos individuales excepcionales, otorga el Órgano Colegiado Superior, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula sólo se podrá realizar 7 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria.

**Artículo 41.-** Anulación de matrícula. Son causales para la anulación de la matrícula:

- a. Cuando la matrícula haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente;
- b. El haber sido extendida por error;
- c. El haber sido obtenida fraudulentamente; y,
- d. Cuando las carreras, asignaturas o programas no se abren. Solamente en este caso el Instituto devolverá el 100% de los valores abonados.

**Artículo 42.-** Retiro voluntario de materias. Un estudiante debidamente matriculado podrá retirarse voluntariamente de una o más asignaturas en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Para tramitar su retiro, el estudiante deberá presentar una solicitud formal a la máxima autoridad del Instituto.

En caso de retiro voluntario o retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a dicha asignatura, curso o su equivalente quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) referente a las terceras matrículas.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las evaluaciones**

**Artículo 43.-** La evaluación académica se define como el proceso de análisis, seguimiento, medición y control de los factores que influyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este proceso cumple el objetivo de establecer una relación clara entre las actividades realizadas por el alumno y los logros alcanzados en función de los objetivos de cada asignatura.

**Artículo 44.-** El sistema de evaluación estudiantil vigente en el Instituto Superior Tecnológico ISPADE establece obligatoriamente la obtención de cuatro calificaciones en cada uno de los dos parciales que componen el período académico. Los docentes serán responsables de registrar las calificaciones en el sistema académico virtual, de acuerdo con las fechas estipuladas en el Calendario Académico aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

El sistema de evaluación dividirá el período académico en dos parciales, cada uno de los cuales será calificado sobre un máximo de 20 puntos. La calificación final del período será el resultado del promedio de ambos parciales.

La distribución de los componentes evaluados en cada parcial será la siguiente:

- a. Pruebas escritas y/o exámenes.
- b. Trabajos y proyectos académicos.
- c. Participación en actividades académicas y cumplimiento de deberes.
- d. Otras actividades que los docentes consideren pertinentes según los objetivos de la asignatura.

**Artículo 45.-** Registro de calificaciones parciales.

#### **Primer parcial**

<b>NOTA 1 20%</b>	<b>EVALUACIÓN MEDIO PARCIAL 1 20%</b>	<b>NOTA 2 20%</b>	<b>NOTA EXAMEN PRIMER PARCIAL 40%</b>
Trabajos, participación en clases	Examen / Proyecto / Control de lectura, etc	Trabajos, participación en clases	Examen de fin de parcial

#### **Segundo Parcial**

<b>NOTA 3 20%</b>	<b>EVALUACIÓN MEDIO PARCIAL 2 20%</b>	<b>NOTA 4 20%</b>	<b>NOTA EXAMEN SEGUNDO PARCIAL 40%</b>
Trabajos, participación en clases	Examen / Proyecto / Control de lectura, etc.	Trabajos, participación en clases	Examen de fin de parcial

El docente deberá registrar las calificaciones correspondientes a la participación, deberes, trabajos, exposiciones u otras actividades evaluadas durante el transcurso del período académico. El examen de medio parcial y el examen final del parcial estarán identificados en el calendario académico y abarcarán la totalidad de los conocimientos impartidos en ese período.

**Artículo 46.-** Para aprobar una asignatura, el estudiante deberá obtener un puntaje total igual o superior a 13.5 puntos en la suma de las calificaciones parciales del período académico. La calificación final se calculará del promedio de las dos notas parciales, cada una evaluada sobre 20 puntos. Las calificaciones parciales podrán contener fracciones decimales.

**Artículo 47.-** Al término de cada período académico, las calificaciones finales serán publicadas en el sistema virtual interno del Instituto.

**Artículo 48.-** Los estudiantes tienen derecho a conocer, con antelación, los criterios de evaluación establecidos para cada asignatura. Asimismo, tendrán la oportunidad de revisar sus trabajos y exámenes una vez que hayan sido calificados. El puntaje final solo se podrá consultar a través del sistema académico del Instituto.

**Artículo 49.-** Los estudiantes están obligados a realizar la evaluación de sus docentes antes de rendir los exámenes finales del segundo parcial. Esta evaluación es un requisito indispensable para poder continuar con el proceso de calificación final.

**Artículo 50.-** Queda prohibido realizar rectificaciones en las calificaciones una vez ingresadas en el sistema académico, salvo que se demuestre que existió un error en la evaluación. En estos casos, el estudiante deberá presentar una solicitud al Rector, quien, si corresponde, autorizará la enmienda de la calificación.

En caso de inconformidad con los resultados de una evaluación escrita, el estudiante tiene derecho a solicitar la recalificación dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la carga de las calificaciones. El Rector designará uno o dos profesores, excluyendo al docente de la materia, para llevar a cabo la recalificación en un plazo de dos días hábiles. La calificación definitiva será el promedio de las notas asignadas por el tribunal evaluador y constará en un acta adicional.

**Artículo 51.-** El estudiante que no alcance el puntaje mínimo para aprobar una asignatura podrá participar en un proceso de recuperación al final del período.

**Artículo 52.-** Las fechas exactas para las evaluaciones de recuperación deberán estar claramente identificadas en el calendario académico del período correspondiente. El estudiante podrá

solicitar por escrito la recuperación al profesor, quien tiene la obligación de atender la solicitud de acuerdo con estas políticas.

**Artículo 53.-** Podrán acogerse al proceso de recuperación únicamente aquellos estudiantes cuyo puntaje total se encuentre entre 7/20 y 13.4/20 como resultado final. El docente será responsable de determinar el tipo de evaluación de recuperación que el estudiante deberá realizar, ya sea mediante un examen, una prueba escrita, un control de lectura, un trabajo de investigación u otro método pertinente. Es fundamental que dicha evaluación cuente con evidencias documentadas que respalden cualquier solicitud de recalificación por parte del estudiante. La evaluación será calificada sobre 20 puntos y deberá ser remitida a la autoridad académica responsable.

**Artículo 54.-** El estudiante tiene derecho a acogerse a una evaluación de recuperación en cada asignatura matriculada. Este proceso de recuperación no contempla segundas oportunidades de evaluación. En caso de que el estudiante no solicite participar en el proceso de recuperación o no complete las tareas asignadas para este, quedará impedido de presentar futuros reclamos relacionados con dicha instancia.

**Artículo 55.-** Una vez concluido el proceso de evaluación de recuperación y registradas todas las calificaciones en el sistema académico del Instituto, la Secretaría General procederá al cierre del sistema, conforme a la fecha establecida en el calendario académico.

#### **CAPÍTULO IV** **De las asistencias**

**Artículo 56.-** La asistencia a clases es obligatoria y constituye un requisito esencial para la aprobación de las asignaturas durante un período académico, en las modalidades híbridas y en línea. Los estudiantes que acumulen faltas injustificadas en una asignatura que superen el 25 % del total de clases no podrán aprobar dicha asignatura, independientemente de las calificaciones obtenidas. El docente será responsable de llevar un registro detallado de asistencia y cargar esta información en el sistema. En caso de que los estudiantes no cumplan con el 75 % de asistencia, se considerará que han perdido la asignatura.

En el caso de las asignaturas que se dictan en el horario durante dos o más horas seguidas, los estudiantes siempre podrán ingresar a la clase, sin embargo, el profesor se reserva el derecho de registrar una falta si el atraso supera los 15 minutos después del inicio de la sesión.

**Artículo 57.-** Las solicitudes debidamente documentadas para justificar faltas, entrega de trabajos, deberes o exámenes deberán ser presentadas al Rector por escrito, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se terminó el motivo de la inasistencia. Solicitudes presentadas fuera de este plazo, serán negadas.



**Artículo 58.-** Se considerarán justificaciones especiales aquellas relacionadas con causas de maternidad y/o intervenciones médicas de alta complejidad. En estos casos, los estudiantes tendrán derecho a un permiso de hasta 30 días, siempre que notifiquen oportunamente a la Unidad de Bienestar y presenten los certificados médicos correspondientes. La Institución, a través de las áreas académicas, coordinará las fechas de recuperación para la entrega de evaluaciones. Este plazo podrá extenderse dependiendo del estado de salud del estudiante solicitante.

Por otro lado, a partir de tres días consecutivos de inasistencia, únicamente se aceptarán justificaciones asociadas a circunstancias de enfermedad o fuerza mayor, debidamente documentadas. En estas situaciones, no se admitirán excusas para la presentación de trabajos, deberes o exámenes fuera de dicho contexto.

**Artículo 59.-** No está autorizado el ingreso a las aulas de clase a personas ajenas al Instituto, en el caso de estudiantes, que por emergencia traigan a niños (as), queda en potestad de los (las) docentes la autorización del ingreso, que no podrá ser de ninguna manera periódicamente.

## **CAPÍTULO V**

### **De las faltas de estudiantes**

**Artículo 60.-** Son faltas de los alumnos:

- a. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c. Atentar contra la institucionalidad y la autonomía del Instituto;
- d. Ingresar al Instituto bebidas alcohólicas y otras sustancias;
- e. Consumir bebidas alcohólicas y otras sustancias dentro del Instituto o en actividades oficiales como salidas de campo o giras académicas;
- f. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- g. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones o bienes de la Institución;
- h. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la LOES, su Reglamento, Estatuto Institucional, Políticas Institucionales y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano;
- i. Atentar contra la propiedad intelectual y cometer fraude o deshonestidad académica. Apropiación de ideas ajenas sin referencia bibliográfica en deberes, trabajos e investigaciones para titulación
- j. Buscar beneficio académico a través de actos que comprometan su ética como estudiante.
- k. Hacer aseveraciones falsas o maliciosas en contra de algún miembro de la comunidad estudiantil.

1. Establecer relaciones personales con alguno de los docentes. La relación profesor - alumno deberá ajustarse siempre a aspectos académicos, investigativos y de capacitación.

**Artículo 61.-** Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación del Órgano Colegiado Superior;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución.

**Artículo 62.-** Los procesos disciplinarios se instauran a aquellos estudiantes que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la LOES, su Reglamento y las Normativas de la Institución. El Órgano Colegiado Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

**Artículo 63.-** El Órgano Colegiado Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes.

Las y los estudiantes podrán interponer los recursos de reconsideración o de apelación ante el Órgano Colegiado Superior.

## **TÍTULO VII: DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES**

### **CAPÍTULO I**

#### **De los Fines**

**Artículo 64.-** La Asociación de Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE (ASOISPADE) es reconocida por el Órgano Colegiado Superior (OCS) del ISPADE. Se constituye como el máximo organismo estudiantil del Instituto, con facultades plenas para organizarse dentro de los lineamientos establecidos en estas políticas institucionales. La ASOISPADE representa a todos los estudiantes matriculados en las distintas carreras, jornadas y períodos académicos del Instituto.

**Artículo 65.- La ASOISPADE tiene como fines principales:**

- a. Cumplir con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Estatuto Institucional y las Políticas Institucionales del ISPADE.
- b. Fomentar la unidad y el desarrollo estudiantil.

- c. Coordinar actividades, tanto internas como externas, que promuevan el desarrollo académico y personal de los estudiantes del ISPADE.
- d. Programar y desarrollar actividades formativas y de bienestar para los estudiantes, basadas en una planificación aprobada por la máxima autoridad.
- e. Participar activamente en las actividades incluidas en el Calendario Académico del Instituto.
- f. Ejercer cualquier otra función asignada en el Estatuto y Políticas Institucionales del ISPADE.

**Artículo 66.-** La ASOISPADE gestionará los medios y estrategias adecuadas para cumplir con sus fines y actividades. Las actividades realizadas por la asociación no deben contradecir sus objetivos ni afectar el desarrollo académico y cultural del Instituto.

**Artículo 67.-** Son miembros de la ASOISPADE todos los estudiantes legalmente matriculados en las modalidades presencial, híbrida o en línea de las carreras que ofrece el Instituto ISPADE, así como aquellos estudiantes que, habiendo egresado, se encuentren dentro de la Unidad de Titulación durante un plazo máximo de un año.

## **CAPÍTULO II**

### **De los Deberes y Derechos**

**Artículo 68.- Deberes y Derechos de los Miembros de la ASOISPADE:**

Deberes:

- a. El Presidente de la ASOISPADE deberá representar a los estudiantes en las sesiones ordinarias del Órgano Colegiado Superior.
- b. Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Institucionales y Reglamentos del ISPADE.
- c. Elaborar y presentar una planificación semestral al OCS dentro de los primeros 30 días de posesión de la directiva.
- d. Gestionar el presupuesto en concordancia con la planificación aprobada.
- e. Ejecutar las actividades planificadas y aprobadas por el OCS.
- f. Presentar informes de rendición de cuentas al OCS semestralmente.
- g. Cumplir con todas las demás atribuciones establecidas en el Estatuto y en las Políticas Institucionales del ISPADE.
- h. Proponer estrategias al OCS que consideren importantes para el bienestar estudiantil.
- i. Convocar a reuniones estudiantiles sin interferir con las actividades académicas.

Derechos:

- a. Recibir un trato igualitario sin distinción de etnia, género, condición socioeconómica, tendencia política o religión.

- b. Expresar sus opiniones y ser escuchados por la directiva de manera respetuosa y considerada.
- c. Presentar propuestas a la directiva para el beneficio de la comunidad estudiantil.
- d. Se garantizarán todos los derechos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

### **CAPÍTULO III** **De las Prohibiciones**

#### **Artículo 69- Prohibiciones:**

- a. Obstaculizar o interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas y culturales del Instituto.
- b. Alterar la paz y convivencia armónica o faltar al respeto a las buenas costumbres.
- c. Atentar contra la institucionalidad y autonomía del Instituto.
- d. Cometer actos de violencia verbal o física contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades o colectivos sociales.
- e. Deteriorar o destruir intencionalmente instalaciones o bienes del Instituto.
- f. Cometer fraude o deshonestidad académica.
- g. No cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley y los reglamentos del Instituto.

### **CAPÍTULO IV** **De la Directiva y los requisitos**

#### **Artículo 70.- La directiva de la ASOISPADE estará integrada por:**

- a. El Presidente.
- b. El Vicepresidente.
- c. El Secretario.
- d. El Tesorero.
- e. Dos vocales y sus suplentes.

#### **Artículo 71.- Para ser elegido como Presidente se requiere:**

- a. Estar en condición de estudiante regular del Instituto ISPADE;
- b. Haber cumplido con los compromisos económicos con el Instituto;
- c. Haber aprobado al menos el 50% (9 materias en Tecnologías y 6 del Técnico Superior) de la malla curricular, dependiendo de la carrera.
- d. Acreditar en el ciclo inmediato anterior a la elección un promedio general superior a dieciséis, sobre veinte puntos (MUY BUENA o SOBRESALIENTE);
- e. No haber reprobado ninguna materia en el ciclo inmediato anterior a la elección.

- f. No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente por alguna Autoridad del Instituto ISPADE

## **CAPÍTULO V**

### **De las elecciones**

**Artículo 72.-** Las elecciones estudiantiles del ISPADE se realizarán una vez al año, garantizando la equidad de género, carreras y niveles. Se seguirán los lineamientos detallados en los artículos para asegurar transparencia, equidad y participación de la comunidad estudiantil.

**Artículo 73.-** Establecen las condiciones para ser elegido como Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocal, asegurando que los candidatos sean estudiantes regulares, sin sanciones disciplinarias.

**Artículo 74.-** La ASOISPADE contará con fondos provenientes de aportes voluntarios, eventos sociales y culturales, donaciones, y cualquier otra fuente que no contradiga sus fines.

**Artículo 75.-** La ASOISPADE podrá sancionar a los miembros que atenten contra sus fines o los del Instituto, garantizando el derecho a apelar dichas sanciones y cumpliendo con las normativas institucionales y legales vigentes.

**Artículo 76.-** El ISPADE designará a profesores/as para conformar las mesas y comités de veeduría durante el proceso electoral, garantizando la transparencia y el buen desarrollo de las elecciones.

**Artículo 77.-** Los padrones electorales serán elaborados por los delegados de cada lista (uno por lista), utilizando la información proporcionada oficialmente por la Secretaría General del Instituto.

**Artículo 78.-** En caso de empate en las elecciones, se realizará un sorteo para definir la lista ganadora de la Directiva Estudiantil. Este sorteo será llevado a cabo por un Tribunal conformado por un docente, la Coordinadora de Unidad de Bienestar y un estudiante.

## **CAPITULO VI**

### **De la Participación estudiantil**

**Artículo 79.- Participación Obligatoria en las Elecciones:** Todos los estudiantes legalmente matriculados, deberán participar obligatoriamente en las elecciones para elegir a los dignatarios de la ASOISPADE.

**Artículo 80.-** Las listas presentarán una solicitud de inscripción en la Secretaría General del Instituto, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Detalle de la lista: nombres completos, carrera, jornada, nivel y dignidad a la que se postula cada miembro.
- b. Plan tentativo de trabajo y gestión, con objetivos y actividades propuestas, de una página de extensión.
- c. Datos y firma de aceptación del responsable de la campaña.

**Artículo 81.-** La Secretaría General tendrá un plazo máximo de 3 días laborables para responder al responsable de campaña sobre la aceptación o negación de la inscripción. Una solicitud podrá ser rechazada sólo si alguno de los miembros de la lista no cumple con los requisitos establecidos en el reglamento.

## **CAPÍTULO VII**

### **De las campañas electorales**

**Artículo 82.-** Las campañas no recibirán financiamiento institucional. Los candidatos podrán solicitar aportes económicos a los miembros de la comunidad educativa para financiar sus actividades.

**Artículo 83.-** Durante la campaña electoral, está prohibido instalar pancartas o afiches que dañen la estructura física del Instituto. Se deberán utilizar carteleras y espacios autorizados para la colocación de material publicitario.

**Artículo 84.-** La campaña electoral tendrá una duración máxima de cuatro semanas, iniciando una vez que todas las solicitudes de inscripción hayan sido aprobadas. Las campañas no deberán interrumpir clases ni eventos académicos.

## **TÍTULO VIII: TITULACIÓN ESTUDIANTIL**

### **CAPITULO I**

#### **Gestión de Eficiencia Terminal**

**Artículo 85. Gestión de Eficiencia Terminal:** El Instituto Superior Tecnológico ISPADE, a través de las áreas administrativas y académicas, implementará una gestión de eficiencia terminal orientada a garantizar el acompañamiento integral de los estudiantes desde su ingreso al Instituto hasta su proceso de titulación.

Este acompañamiento incluirá:

- a. Seguimiento Académico: Recordar a los estudiantes los procesos y requisitos pendientes para el cumplimiento de su trayectoria académica.

- b. Motivación a la Matrícula Temprana: Fomentar la inscripción oportuna de los estudiantes en cada periodo académico, como una estrategia para disminuir los índices de abandono de carrera.

## **CAPITULO II**

### **Requisitos y modalidad**

**Artículo 86.- Requisitos.** - Para la titulación, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas de la malla curricular.
- b. Haber completado las prácticas profesionales.
- c. Haber cumplido con el programa de vinculación con la sociedad.
- d. Acreditar el dominio de una segunda lengua (idioma inglés), según los niveles establecidos por el Instituto, de acuerdo a los procesos académicos establecidos por las autoridades académicas.

**Artículo 87.- Modalidad.** - Los estudiantes podrán elegir entre dos modalidades de titulación: examen complejo y análisis de caso. El Instituto, a través de las áreas académicas y la Unidad de Bienestar, organizará los talleres correspondientes para preparar a los estudiantes en cada modalidad, según su elección.

**Artículo 88.-** El Taller de Titulación, de carácter obligatorio, estará compuesto por asignaturas de carrera y se ofrecerá en el último período académico. Este taller está orientado a la preparación específica para las modalidades de titulación, y deberá ser aprobado para continuar con el proceso de titulación.

## **CAPITULO III**

### **Procesos de Titulación**

**Artículo 89.- Socialización.** - La unidad responsable socializará el proceso de titulación al inicio del último período académico, asegurándose que todos los estudiantes conozcan los requisitos, las modalidades y el cronograma de actividades. Esta socialización incluirá una reunión obligatoria al inicio del período académico para aclarar dudas y asegurar el cumplimiento de los procedimientos.

**Artículo 90.- Seguimiento.**- Durante el período de titulación, se realizará un seguimiento continuo, compartiendo el cronograma de actividades, fechas clave de exámenes, disertaciones de análisis de caso, y cualquier alerta que surja sobre incumplimientos de requisitos.

**Artículo 91.-** Quince días antes de la fecha del examen de complejo y de la disertación del análisis de caso, la unidad responsable emitirá la convocatoria oficial y socializará con los estudiantes.

**Artículo 92.- Casos especiales** - Tanto el examen complejo, como la disertación del análisis de caso serán presencial y de carácter obligatorio. En casos excepcionales (caso fortuito o fuerza mayor), debidamente justificados, se permitirá la reprogramación de su evento de titulación.

**Artículo 93.- Publicación de resultados.** - Los resultados del examen complejo se entregarán a los estudiantes en el término de 30 días. El puntaje mínimo para aprobar el examen complejo y el análisis de caso será de 13.5/20.

**Artículo 94.-** En caso de que un estudiante no alcance la calificación mínima requerida, se le notificará la fecha para rendir el examen de gracia o realizar una nueva disertación, la cual deberá programarse dentro de los 15 días posteriores a la notificación. Esta evaluación, que tendrá el mismo nivel de complejidad, no generará costo adicional, ya que constituye un derecho del estudiante en caso de no aprobar.

**Artículo 95.-** Los resultados de la evaluación de gracia se entregarán en un plazo máximo de 30 días. Si el estudiante no aprueba el examen de gracia, deberá tomar nuevamente el Taller de Titulación y cambiar la modalidad de evaluación.

**Artículo 96.- Emisión de títulos.-** La unidad responsable de titulación reportará las calificaciones finales a la Secretaría General, la cual tendrá a su cargo la elaboración de las actas correspondientes y la carga de los títulos en el sistema SNIESE para su registro y emisión.

**Artículo 97.-** El Instituto organizará dos ceremonias de incorporación al año, una en julio y otra en diciembre. La participación en dichas ceremonias no es obligatoria y contará con su propia planificación.

**Artículo 98.-** Para el desarrollo del trabajo de titulación a través de los talleres correspondientes, los estudiantes deberán completar un total de 96 horas, distribuidas de la siguiente manera: 38 horas de docencia, 29 horas dedicadas al componente práctico y 29 horas de trabajo autónomo. Esta estructura aplica tanto a las carreras técnicas como a las tecnológicas.

**Artículo 99.-** Mientras los estudiantes se encuentren en la fase de titulación, deberán cumplir estrictamente con las normas institucionales, incluyendo las disposiciones sobre conducta y sanciones. Cualquier infracción podrá resultar en la suspensión del proceso de titulación, según lo establecido en estas Políticas Institucionales.



## **TÍTULO IX: SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS DEL INSTITUTO**

### **CAPITULO I**

#### **Seguimiento de Graduados**

**Artículo 101.-** La Unidad de Bienestar será la instancia responsable de coordinar todas las actividades de seguimiento y relación con los graduados del Instituto, incluyendo aquellos que obtuvieron su título a través de estudios de las carreras regulares y programas de homologación.

**Artículo 102.-** La Unidad de Bienestar convocará anualmente a los graduados para establecer diálogos alrededor de su situación actual, especialmente en relación al ejercicio de su profesión. Estas convocatorias se realizarán a través de diversos canales de comunicación del Instituto, asegurando la participación activa de los graduados.

**Artículo 103.-** La Unidad de Bienestar, en coordinación con las áreas académicas, organizará actividades de educación continua para los graduados, con el objetivo de actualizar y mejorar sus competencias profesionales.

**Artículo 104.-** Los graduados serán convocados a llenar encuestas diseñadas por el Instituto para recopilar información relevante que permita mejorar la labor educativa. Esta información será tomada en cuenta para implementar mejoras en los programas académicos y en las estrategias de enseñanza del Instituto.

### **CAPITULO II**

#### **Relación con los graduados**

**Artículo 105.-** Los graduados podrán elegir una vez al año a sus representantes o delegados, quienes actuarán como puente entre los graduados y el Instituto.

**Artículo 106.-** Los representantes podrán plantear actividades internas, como capacitaciones, encuentros, celebraciones y otras alternativas que contribuyan al desarrollo del ISPADE.

**Artículo 107.-** La Unidad de Bienestar promoverá y coordinará actividades de integración para los graduados, con el objetivo de mantener un vínculo estrecho y activo con la comunidad del Instituto. Estas actividades incluirán encuentros anuales, celebraciones de aniversario, y otras iniciativas que fomenten la cohesión y el sentido de pertenencia entre los graduados y el Instituto.

**Artículo 108.-** La Unidad de Bienestar proporcionará apoyo a los graduados para facilitar su inserción y crecimiento en el mercado laboral, a través de la divulgación de oportunidades en canales de Bolsa de empleo.

**Artículo 109.-** Las políticas y estrategias de seguimiento y relación con los graduados serán evaluadas para asegurar su efectividad y adecuación a las necesidades de los egresados y del Instituto.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDA.-** Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto.

### DISPOSICIONES FINALES

Certifico que el presente **Reglamento Interno de Estudiantes** fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante **Resolución OCS-2023-028**, en la ciudad de Quito, DM, a los 21 días del mes de diciembre de 2023.

  
Lic. María Magdalena Bravo G. Magíster  
**RECTORA**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE**



  
Lic. Sofía Bayancela B. Magíster  
**SECRETARIA GENERAL**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE**

